

NUMERO: 214.13.08.01.P3369

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MIMORENTA4 S.A.

CUANTIA : \$ 2.000,00



En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día veintisiete de mayo del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen y declaran los señores: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **FELIPE WASHINGTON BAQUE VEGA**, de estado civil soltero, y **ALFREDO JONNY PICO PICO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MIMORENTA4 S.A.**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** Dígnese incorporar en el correspondiente Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de Constitución de una Compañía Sociedad Anónima, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura de Constitución los señores: **FELIPE WASHINGTON BAQUE VEGA**, de estado civil soltero, y **ALFREDO JONNY PICO PICO**, de estado civil casado. Todos son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos legalmente capaces para contratar por sus propios derechos y convienen en constituir, como en efecto constituyen en forma definitiva una Compañía Sociedad Anónima de Nacionalidad Ecuatoriana que se sujetará en lo previsto en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías: **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN,**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-

Ladenominación de la Compañía es **BOTE MIMORENITA4 S. A.**, la misma que estará regida por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y las demás Leyes aplicables de la República del Ecuador y por los Presentes Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-UNO.-**

La Compañía se dedicará a la captura intercontinental de peces, procesamiento, elaboración, conservación, refrigeración de todos los productos del mar, acuicultura y todo lo relacionado a la pesca, se dedicará a la importación y exportación de productos del mar, así como filetear el pescado en estado natural y al almacenamiento en frigoríficos para su debida conservación. - **DOS.-** Para cumplir su objeto Social, la Compañía utiliza tecnología de punta y ejecutará toda clase de actos, operaciones, negocio Jurídico o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas. Y los presentes Estatutos que estén relacionados con los intereses y fines de la Compañía, o se considere necesario o convenientes para incentivar el desarrollo de sus negocios y operaciones sociales. - **ARTICULO TERCERO.-**

DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía **BOTE MIMORENITA4S. A.**, será de **CINCUENTA AÑOS** ha contarse desde la fecha de inscripción de la presente Escritura de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón Manta. Este plazo podrá disminuirse o ampliarse por resolución de la Junta General de Accionistas, convocados expresamente para este objeto. Tal como lo estipula el art. 240 de la Ley de compañía que dice: Para que la junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión. Ni modificar el objeto de ésta. La junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. - **ARTICULO**

CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía **BOTE MIMORENITA4 S. A.**, es de Nacionalidad Ecuatoriana y su **DOMICILIO.-** La compañía **BOTE MIMORENITA4 S. A.**, es de Nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio es la Ciudad de Manta, perteneciente al cantón Manta, Provincia de Manabí, pero podrá establecer sucursales, agencias

determina el artículo 208 de la Ley de Compañías.- La distribución de utilidades.- Al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagársele interés.-

CAPITULO TERCERO.-ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Gerente General y el Presidente y de acuerdo a lo que establece el presente Estatuto. Se sujetarán a lo que dicen los artículos doscientos treinta y doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, y los que fueren aplicables de acuerdo a la Ley de Compañías y lo que dispongan los presentes Estatutos.-

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo de la compañía, serán ordinaria y extraordinarias y deberán reunirse en el domicilio legal de la compañía, tal como lo estipula el artículo doscientos treinta y tres, de la Ley de Compañías. Salvo lo dispuesto en el Art. Doscientos treinta y Ocho del mismo Cuerpo Legal. En caso contrario serán nulas. La ordinaria se reunirá dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y la extraordinaria en cualquier tiempo que se requiera la reunión y que sea legalmente convocada, no pudiendo tratarse en las sesiones sino aquellos puntos que previamente se hayan hecho constar en la convocatoria. La Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si a ella no concurren la mitad del Capital Social pagado, pudiendo reunirse en segunda convocatoria con el número de accionistas que asistan, por lo no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, para determinar lo que refiere dicha Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES.-

Las resoluciones de la Junta General de Compañías serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión de acuerdo al artículo doscientos cuarenta y Uno de la Ley de compañías.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-

Las sesiones a Junta General de Accionistas serán convocadas por la prensa y mediante circulares a cada uno de los accionistas por lo menos con ocho días de anticipación al día de la celebración de la reunión ; el periódico tiene que ser el de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Pudiendo reunirse sin previa convocatoria de la compañía y tratar cualquier asunto si en ella estuviere presente la totalidad del Capital Social pagado de acuerdo al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

y representaciones en cualquier parte del país o del Extranjero.- **CAPITULO SEGUNDO:**
ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de la Compañía **BOTE MIMORENITA4 S. A.**, suscrito es de DOS Mil Dólares americanos (\$ 2.000,00) y está dividida en dos mil Acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de UN DÓLAR cada una (\$ 1.00). El Capital autorizado es de Cuatro Mil Dólares Americanos.- **ARTICULO SEXTO:**
INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía **BOTE MIMORENITA4 S. A.**, ha sido suscrito en numerario y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO ACCIONES
Felipe Washington Baque Vega	\$ 1.020,00	\$ 255,00	\$ 765,00	\$ 1.020
Alfredo Jonny Pico Pico	\$ 980,00	\$ 245,00	\$ 735,00	\$ 980
.....				
TOTAL	\$ 2.000,00	\$ 500,00	\$ 1.500,00	\$ 2.000

Los accionistas declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. El Capital Social Suscrito es de Dos Mil Dólares Americanos y pagado en un veinticinco por ciento, los accionistas **FELIPE WASHINGTON BAQUE VEGA** es dueño del 51% Y **ALFREDO JONNY PICO PICO**, es dueño del 49 % del capital, que han pagado en efectivo el 25 % del capital suscrito, esto es \$ 500,00 dólares americanos, el saldo del 75 %, será cancelado en un plazo de DOS años, valor que corresponde a \$ 1.500, dólares americanos.- **ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS DE ACCIONES.-** De acuerdo a la Ley de Compañías, el Capital Social de la compañía podrá estar representado por Títulos negociables, y sus acciones son de carácter Nominativo, se entregará a cada accionista un certificado de acciones en el que constará necesariamente su carácter de negociable y el número de acciones que por su parte le corresponda, los certificados de acciones llevarán la firma del Gerente General y del Presidente.- **ARTICULO OCTAVO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Se atenderá a lo que



GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General de Accionistas **a) elegir** por un periodo de cinco años al Presidente y Gerente General, **b) deliberar y resolver** sobre la aprobación de los informes que presenten los Gerentes General y Comisarios y aprobación de balances que presente el Contador de la Compañía, **c) Decidir** sobre los beneficios y utilidades que deben percibir los accionistas, **d) resolver** acerca de la amortización de las partes sociales en la forma prevista por la ley, **e) definir** sobre el aumento del capital social y sobre prórroga de plazo de duración, **f) decidir** sobre el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones, **g) resolver** sobre la enajenación o constancia de algún gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía, **h) aclarar** toda duda que se le consultare, la interpretación y aplicación de los Estatutos, e; **i) las demás atribuciones que la Ley concede.**- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.**- La Junta General de Accionista elegirá al Gerente General de la Compañía el mismo que podrá ser o no Accionista de dicha Compañía y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazada, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos cincuenta y nueve de la Ley de Compañías. El Gerente General tendrá la representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía, será el llamado a convocar a las Juntas Generales de Accionistas, y contraer obligaciones a nombre de la Compañía sin limitación a la cuantía, salvo lo relacionado con la enajenación o gravamen de Bienes Inmuebles en cuyo caso es necesario la autorización previa de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo expuesto en el artículo doce de la ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.**- La Junta General de Accionista elegirá al Presidente, el mismo que deberá ser accionista de la compañía y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas y además subrogará con todos los derechos y atribuciones al Gerente General por falta o impedimento de éste, quién deberá ser nombrado legalmente, mediante oficio mientras dure sus funciones.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LOS ACCIONISTAS.**- Tienen el derecho de intervenir en todas las deliberaciones y decisiones de la Junta General de Accionistas, teniendo derecho a un voto por cada acción LIBERADA, a las sesiones de la Junta General de Accionista cuando no pudieren concurrir personalmente, lo podrán hacer a través de representante legalmente constituido por carta - poder especial, para cada Junta o mediante poder otorgado según normas del Código Civil.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION.**- La Junta General de Accionista nombrará un Comisario por el periodo de UN AÑO, quien podrá ser reelegido

indefinidamente. El Comisario tendrá derecho a inspección y vigilancia de los asuntos sociales de la Compañía y en todo caso ejercerá los derechos y cumplirá con las obligaciones que le imponga la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas y por cualquiera de las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- LIQUIDACIÓN .-** Cuando la compañía se coloque en estado de liquidación, actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas al momento que se resuelva la disolución de la misma. **ARTICULO VIGESIMO.- PRORROGACIÓN DEFUNCIONES, NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- a).-** Cuando hubiera caducado el nombramiento de los dignatarios de la compañía, por haberse cumplido el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de lo expuesto en el artículo doscientos cincuenta y nueve de la Ley de Compañías.- **b).- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE, de la compañía BOTE MIMORENITA4 S. A. - DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.-** Para el desempeño del cargo de GERENTE GENERAL, el mismo que es de alta responsabilidad, se nombra al señor Economista PASCUAL TEODORO VEGA SOLEDISPA, cargo que tiene una duración de CINCO AÑOS, tal como lo determina el ART. DECIMO CUARTO, de los estatutos de la compañía, quien será el responsable de regir los destinos de la compañía en todo los trámites Judiciales y extrajudiciales de la compañía BOTE MI MORENITA4 S. A.- **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE.-** Se nombra como PRESIDENTE de la compañía, cargo que recae en la persona del señor ALFREDO JONNY PICO PICO, quien se desempeñará en el cargo por un tiempo de CINCO AÑOS, tal como lo determina el ARTICULO DECIMO QUINTO de los estatutos de la compañía, y tendrá la responsabilidad de remplazar al GERENTE GENERAL, en todo lo inherente al desempeño de sus funciones, cargo que será desempeñado mediante escrito, para otorgarle dicho encargo, hasta que dure la ausencia del titular, así lo determina la Ley y los Estatutos de Compañía. Tal como lo determina el Art. 139 de la Ley de Compañía reformada- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no estuviera estipulado en este contrato constitutivo de la compañía, se estará a lo que disponga para el efecto la Ley de Compañías y sus Eventuales Reformas posteriores, se entenderán incorporadas a estos estatutos.-



CERTIFICACION



Número Operación **CIC20300007037**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
PICO PICO ALFREDO JONNY	245.00
BAQUE VEGA FELIPE WASHINGTON	255.00
Total	<hr/> 500.00

La suma de :

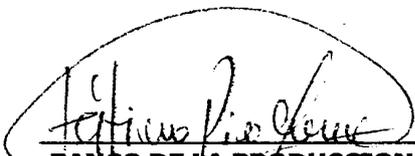
QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :
BOTE MIMORENITA4 S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

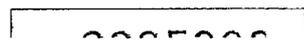
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

MANTA **viernes, mayo 23, 2014**

FECHA



IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7639891
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VEGA SOLEDISPA PASCUAL TEODORO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2014 11:09:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BOTE MIMORENITA4 S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCELA BELGA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO



ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes autorizan al Sr. Abg. Pascual Teodoro Vega Soledispa con Matrícula No. 13-2011-126 F. A. M. Para que suscriba cuantas peticiones sean necesarias a fin de obtener la aprobación Legal de la Compañía, LA DE ESTILO: Usted Señor Notario se servirá agregar las demás Cláusulas de Estilo que fueren necesarias para la plena validez de esta Escritura Pública ha otorgarse. Minuta firmada por el Abogado. Pascual Teodoro Vega Soledispa MAT. NO. 13-2011-126 F. A. M., Hasta aquí la Minuta. Hasta aquí la minuta que los otorgantes se ratifican en su contenido la misma que queda elevada a escritura pública Leída que les fue por mí el Notario en alta y clara voz la aprueban y firman en unidad de acto DOY FE.-

Felipe Washington Baque Vega



FELIPE WASHINGTON BAQUE VEGA.

C.C.#131630842-6

Alfredo Jonny Pico Pico



ALFREDO JONNY PICO PICO.

C.C.#130648127-4

[Signature]
EL NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO DOY FE.-

[Signature]
Ab. Jorge Guanoluiza G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 2819

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

FECHA DE INSCRIPCIÓN	1970
FECHA DE EMISIÓN	02/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	190
LIBRO DE REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1316308426	BAQUE VEGA FELIPE WASHINGTON	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1306481274	PICO PICO ALFREDO JONNY	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA DE EMISIÓN	27/06/2014
NOTARIA	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN	MANTA
FECHA DE EMISIÓN	NO APLICA
FECHA DE EMISIÓN	NO APLICA
NOMBRE AUTORIZADO DEL EMITENTE	NO APLICA
RESOLUCIÓN	
PLAZO	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	BOTE MIMORENITA4 S.A.
SIGUIENDO DE LA COMPAÑÍA	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	2000,00

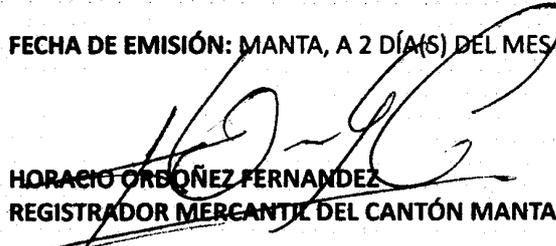
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Registro Mercantil de Manta

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

